Ley Nº 4909, que designa con el nombre de GENERAL HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA, la carretera San J. de Ocoa-Valle Nuevo. G. O. Nº 8243, del 14 de Mayo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*

NUMERO 4909

CONSIDERANDO: Que es deber de las Cámaras Legislativas, en representación de la soberanía del pueblo, dejar constancia del reconocimiento de éste por los gobernantes que se han hecho acreedores de este sentimiento público;

CONSIDERANDO: Que el General Héctor Bienvenido Trujillo Molina, por su actuación de gobernante y como el más eficiente y destacado colaborador de la ingente obra de gobierno llevada a cabo por el esclarecido estadista Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, obliga el homenaje que le rinden las Cámaras Legislativas:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "General Héctor Bienvenido Trujillo Molina", la carretera "San José de Ocoa-Valle Nuevo".

Art. 2.—Queda confiada a las autoridades correspondientes la ejecución de esta disposición.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 4910, que concede pensión del Estado a la señora Genoveva Soriano, viuda del legislador Germán Soriano.— G. O. Nº 8244, del 17 de mayo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4910

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales, a la señora Genoveva Soriano, viuda del prestante hombre público y distinguido legislador Germán Soriano.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1316 del 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.